



## RESOLUCIÓN No. 61 DE 2013

(Agosto 26)

***“Por medio de la cual se reglamenta la solicitud y el procedimiento para el otorgamiento de los avales para las elecciones al Congreso de la República y al Parlamento Andino, a realizarse el 9 de marzo de 2014”***

El Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo, en uso de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, y

### **CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante la Resolución No. 1444 del quince (15) de febrero de dos mil trece (2013), la Registraduría Nacional del Estado Civil estableció el calendario electoral para las elecciones al Congreso de la República y al Parlamento Andino, a realizarse el nueve (9) de marzo de dos mil catorce (2014).

**SEGUNDO:** Que el numeral 22 del artículo 27 de los Estatutos del Polo Democrático Alternativo, faculta al Comité Ejecutivo Nacional para reglamentar los Estatutos del PDA y expedir las reglamentaciones de su competencia.

**TERCERO:** Que la Ley 1475 de 2011 establece la responsabilidad de los Partidos y Movimientos Políticos, así como la responsabilidad de sus directivos por la comisión de conductas consideradas como faltas en el artículo 10 de la misma Ley, y las obligaciones para quienes aspiren a ser candidatos a cuerpos colegiados y cargos uninominales de elección popular.

**CUARTO:** Que se hace necesario fijar los criterios y reglamentar el procedimiento interno para la selección de los candidatos y el otorgamiento de los avales para las elecciones al Congreso de la República y el Parlamento Andino de 2014.

**QUINTO:** Que el capítulo tercero de los estatutos establece los deberes y derechos y las prohibiciones de los afiliados y afiliadas; y el artículo 12 del capítulo IV los requisitos de orden estatutario para ser candidato por el Partido a cargos de elección popular.

**SEXTO:** Que el artículo 15 de los Estatutos del PDA establece el procedimiento para la selección de los candidatos a cuerpos colegiados que participarán en representación del Partido, en los diferentes comicios electorales.



**SÉPTIMO:** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Ejecutivo Nacional del Polo Democrático Alternativo,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.- Requisitos para aspirar al aval:** Los requisitos para ser candidatos a cargos de elección popular, son los siguientes:

**A. Requisitos Constitucionales:** Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, son los siguientes:

**Senado de la República – Artículo 172 Constitución Política:**

- Ser ciudadano colombiano de nacimiento.
- Ciudadano en ejercicio.
- Tener más de treinta (30) años de edad en la fecha de la elección

**Parlamento Andino – Artículo 3º de la Ley 1157 de 2007 por medio de la cual se desarrolla el artículo 227 de la Constitución Política de Colombia “Integración latinoamericana”:**

- Ser ciudadano colombiano de nacimiento.
- Ciudadano en ejercicio.
- Tener más de treinta (30) años de edad en la fecha de la elección

**Cámara de Representantes – Artículo 177 de la Constitución Política:**

- Ser ciudadano en ejercicio.
- Tener más de veinticinco (25) años de edad a la fecha de la elección.

**B. Requisitos Estatutarios:** Son los consagrados en el artículo 10 y 12 de los Estatutos del PDA.

**C. Requisitos adicionales:**

1. No encontrarse incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad constitucionales, legales o estatutarias.
2. No haber estado ni estar incurso en las prohibiciones contenidas en el artículo 10 de los Estatutos del PDA.
3. No haber sido declarado renuente por la Auditoría Interna del PDA, por la no presentación o la presentación extemporánea de los informes de ingresos y gastos de campañas en las que haya participado con anterioridad, ni haberse negado a corregirlas oportunamente.



4. Suscribir Pagaré en blanco junto con carta de instrucciones debidamente firmada, junto con la huella digital a favor del PDA, con el fin de garantizar el pago del porcentaje que le corresponda por concepto de la multa que el CNE llegará a imponer al Partido a título de sanción, en caso de que el candidato no presente, presente extemporáneamente o no corrija oportunamente los informes de ingresos y gastos de campaña.
5. Presentar la solicitud ante la Coordinadora Territorial respectiva o ante el Comité Ejecutivo Nacional del PDA, de acuerdo a la circunscripción de la corporación a la que aspire.
6. Anexar a la solicitud, los siguientes documentos:
  - Formato de información mínima para la solicitud de aval, debidamente diligenciado y firmado.
  - Fotocopia ampliada al 150% de la cédula de ciudadanía.
  - Certificado de antecedentes fiscales de cada candidato (Página web de la Contraloría).
  - Certificado de antecedentes disciplinarios de cada candidato (Página web de la Procuraduría).
  - Certificado de antecedentes penales de cada candidato (Página web de la Policía).
  - Declaración juramentada de cada candidato (Página web del PDA).
  - Hoja de vida.
  - Rut.
  - Pagaré en blanco junto con carta de instrucciones (Página web del Partido).

**ARTÍCULO 2º.- Periodo de Solicitud de Avaluos:** El periodo interno de solicitud de avaluos para los candidatos que integrarán las listas únicas del PDA al Congreso de la República y al Parlamento Andino en las elecciones del nueve (9) de marzo de dos mil catorce (2014), será el comprendido entre **el viernes seis (6) de septiembre y el viernes ocho (8) de noviembre de dos mil trece (2013).**

**ARTÍCULO 3º.- Procedimiento para la solicitud de avaluos:**

**A. Cámara de Representantes:**

Cada Comité Ejecutivo Departamental luego de surtir los mecanismos estatutarios para la selección de los candidatos, deberá enviar a la Secretaría General del PDA la solicitud de aval para los candidatos que integrarán la lista única del Partido a la Cámara de Representantes en su respectiva circunscripción, junto con los siguientes documentos:

1. Formato de conformación de la lista, el cual será publicado en la página web del Partido, diligenciado de manera completa con cada uno de los datos solicitados y firmado por los inscriptores o responsables de la lista.



2. Los documentos contemplados en los requisitos adicionales del **artículo 1º** de la presente resolución, por cada uno de los candidatos.

**Envío de los documentos:** El formato de solicitud junto con los documentos de cada candidato, deberán ser enviados por correo certificado a la Sede Nacional del PDA entre **el viernes seis (6) de septiembre y el viernes ocho (8) de noviembre de dos mil trece (2013).**

#### **B. Senado de la República y Parlamento Andino.**

Cada aspirante a integrar la lista única que se inscribirá por el PDA al Senado de la República y al Parlamento Andino para las elecciones del nueve (9) de marzo de dos mil catorce (2014), deberá presentar solicitud ante el Comité Ejecutivo Nacional junto con los documentos enunciados en el **artículo 1º** de la presente resolución, debiendo allegarlos a la Secretaría General del Partido dentro del término establecido en el **artículo 2º**.

**ARTÍCULO 4º.-** Las listas donde se elijan cinco (5) o más curules para corporaciones de elección popular, deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011.

**ARTÍCULO 5º.-** Conforme a lo preceptuado por el artículo 15º de los Estatutos del PDA, las listas podrán ser cerradas o con voto preferente, lo cual deberá ser indicado al momento de la inscripción de las mismas en la Sede Nacional por parte del Comité Ejecutivo de la Coordinadora Territorial respectiva, en el caso de las listas únicas que por el Partido se inscriban a la Cámara de Representantes. Corresponde al Comité Ejecutivo Nacional, definir el tipo de lista para el caso de Senado de la República y Parlamento Andino.

**ARTÍCULO 6º.- Impugnaciones y solución de conflictos.** El Comité Ejecutivo Nacional será el encargado de resolver en última instancia, la impugnación de las decisiones de las Coordinadoras Territoriales o los conflictos que no puedan resolverse en su seno, conforme a lo estipulado en el artículo 16 de los Estatutos.

**ARTÍCULO 7º.-** El Comité Ejecutivo Nacional conformará con criterio pluralista, una Comisión Electoral de cinco (5) miembros, que velará por la transparencia del proceso de selección de candidatos y el otorgamiento de avales, así como del cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, junto con la Secretaría General, la Veeduría Nacional y la Presidenta del Partido.

La Presidenta del Partido estará a cargo de la Coordinación de esta Comisión.



**Parágrafo:** Cada Comité Ejecutivo Departamental y Distrital deberá designar una Comisión Electoral que reciba, revise y envíe la documentación requerida en la presente Resolución. Cuando ello no sea posible, deberá designar por lo menos una persona que se encargue de dicha función.

**ARTÍCULO 8º.-** Cada Comité Ejecutivo Departamental y Distrital deberá definir dos personas que sirvan de interlocutoras oficiales ante las Delegaciones Departamentales de la Registraduría Nacional del Estado Civil respectiva.

**Parágrafo:** Los nombres de las personas, junto con el número de la cédula de ciudadanía, el correo electrónico, los números de teléfono fijo y celular, deberán ser enviados a la Secretaría General del Partido.

**ARTÍCULO 9.-** La Presidenta y Representante Legal del Partido, conforme a la Ley y a los Estatutos, será la encargada de otorgar los avales a los candidatos que integrarán las listas únicas que por el PDA se inscriban al Congreso de la República y al Parlamento Andino, una vez se haya efectuado la revisión de los antecedentes y la consulta de cada candidato ante los entes de control.

Así mismo, la Presidenta será la encargada de efectuar la revocatoria de los avales y de solicitar la revocatoria de la inscripción de algún candidato, cuando medie causa constitucional o legal, inhabilidad sobreviniente o evidenciada con posterioridad a la inscripción.

**Parágrafo:** Si la Presidenta y Representante Legal del PDA decide delegar las facultades descritas en el presente artículo, la persona en quien se deleguen tales facultades, deberá consultar a la Secretaría General, la Comisión Electoral y a la Veeduría Nacional, a efectos de verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios de cada uno de los candidatos.

**ARTÍCULO 9º.- Periodo para la modificación de listas:** El periodo interno para la modificación de candidatos que integren las listas únicas inscritas por el PDA para Congreso de la República o Parlamento Andino, por renuncia, no aceptación o revocatoria del aval, estará comprendido entre el **diez (10) y el trece (13) de diciembre de dos mil trece (2013)**.

**Parágrafo:** El candidato que reemplace a quien se retire de una lista, deberá cumplir con todos los requisitos constitucionales, legales, estatutarios y reglamentarios, y deberá allegar los documentos requeridos en la presente resolución para el otorgamiento del aval, a la respectiva Coordinadora Territorial o al Comité Ejecutivo Nacional, según corresponda.



**ARTÍCULO 10.- Testigos Electorales:** Los Comités Ejecutivos Departamentales y Distritales, tendrán como termino para acreditar los testigos electorales ante la Organización Electoral hasta **el veintiuno (21) de febrero de dos mil catorce (2014)**, conforme al calendario electoral establecido por la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante Resolución No. 1444 del quince (15) de febrero de dos mil trece (2013).

**ARTÍCULO 11.-** El desconocimiento o apoyo a candidaturas diferentes a las inscritas por el PDA al Congreso de la República, al Parlamento Andino y a la Presidencia de la República, será causal de la revocatoria inmediata del aval otorgado al candidato o de la solicitud de la revocatoria de la inscripción ante la Organización Electoral, conforme a lo estipulado en el artículo 10 de los Estatutos.

**ARTÍCULO 12.-** Los candidatos deberán promover junto con sus candidaturas y demás candidaturas del PDA, la campaña de afiliación al Partido, para lo cual deberán solicitar los formatos de afiliación en las respectivas Sedes.

**ARTÍCULO 13.- Reposición de votos o gastos de campaña:** De los dineros que por reposición de votos o gastos de campaña se gire por la Organización Electoral a favor de los candidatos que hayan participado en las listas únicas inscritas al Congreso de la República y al Parlamento Andino por el PDA, así como por la candidatura presidencial, se destinará al Partido el veinte por ciento (20%) de dichos recursos, conforme a lo preceptuado por el artículo 54 de los Estatutos.

**Parágrafo:** Los dineros que se giren por la Organización Electoral por concepto de reposición de votos o gastos de campaña de los candidatos que conformen la lista única del PDA inscrita al Parlamento Andino, previo el descuento del veinte por ciento (20%) que le corresponde al Partido, será distribuido entre todos los candidatos en proporción al número de votos obtenidos por cada uno ellos.

**ARTÍCULO 14.-** Todos los candidatos y candidatas que hagan parte de las listas que por el PDA se inscriban al Congreso de la República y al Parlamento Andino, además de cumplir con las normas constitucionales, legales, estatutarias y reglamentarias de carácter contable, tributario y financiero, tendrán que acatar todas las orientaciones que sean impartidas por la Auditoría Interna del Partido, para el proceso de presentación y entrega de los informes de ingresos y gastos de campaña.

**ARTÍCULO 15.-** La fecha límite para que cada candidato que participe en las elecciones al Congreso de la República y Parlamento Andino, allegue el informe de ingresos y gastos de campaña a la Auditoría Interna del PDA, es **el día jueves veinte (20) de marzo de dos mil catorce (2014)**.

**ARTÍCULO 16.-** Si un candidato o candidata no presenta, presenta extemporáneamente o se abstiene de corregir oportunamente el informe de ingresos y gastos de campaña, se



hará efectivo el pagaré que suscribió a favor del PDA, con el fin de cobrar ejecutivamente el porcentaje que corresponda por la multa que el CNE llegará a imponer al Partido a título de sanción.

**ARTÍCULO 17.-** La Auditoría interna del PDA, publicará en la página web del Partido [www.polodemocratico.net](http://www.polodemocratico.net), el instructivo para la rendición y presentación de los informes de ingresos y gastos de campaña, así como de las demás ayudas didácticas para tal fin.

**Parágrafo.-** A cada candidato deberá entregársele o allegársele vía correo electrónico, copia de dicho instructivo.

Dada en Bogotá D.C., a los doce (26) días del mes de agosto de dos mil trece (2013).

**COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**